



**Doña Cristina Agustín Ugarte
Presidenta del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja**

En relación a su escrito de fecha 17 de marzo de 2020 “INFORME DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA RIOJA POR EL QUE SE SOLICITA EL CIERRE INMEDIATO DE TODOS LOS CENTROS Y UNIDADES DE FISIOTERAPIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” le informo de lo siguiente:

La Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no regula qué centros o servicios deben permanecer abiertos o cerrados, sino que determina el procedimiento y la información a suministrar sobre la existencia de determinados productos (mascarillas, alcohol, hisopos, gafas de protección, etc.) que tienen las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan como actividad la fabricación y/o importación de dichos productos.

Por otro lado, la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 expresa en su punto Séptimo. Apertura al público de establecimientos médicos: “A efectos de interpretación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se entienden por establecimientos médicos aquellos en los que se requiere la prestación, por parte de profesionales sanitarios, de la asistencia necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento”.

En virtud de lo anterior, todos los centros de fisioterapia de La Rioja deben permanecer cerrados, con la excepción hecha, y manifestada en su escrito, de aquellas situaciones hospitalarias en donde la actuación urgente del fisioterapeuta sea fundamental para la evolución del paciente y de las urgencias imprescindibles e inexcusables. En estos casos, los profesionales deberán contar con la protección individual específica para cada caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/032124	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0166482
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Salud Pública, Consumo y Cuidados			
2			